



Póliza de

# Seguro de Responsabilidad Civil

## nº 28808376

<b>Tomador</b>	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
<b>Entidad aseguradora</b>	AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.
<b>Producto Contratado</b>	5 - R. CIVIL PARTICULARES
<b>Fecha inicio de la póliza</b>	19/07/2010 <span style="float: right;">M D</span>

### Su Mediador de Seguros



DISSER CORREDURIA DE SEGUROS S.A.



CL Mieses 1 2º  
28220 MAJADAHONDA



916397260



lourdes@disser.es

Ejemplar para el Tomador

**AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.**

Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares. Hoja nº. PM-61041. NIF A60917978. Domicilio Social: C/ Monseñor Palmer, 1 - 07014 Palma de Mallorca

## Contenido

Hemos elaborado este contrato de forma que usted puede acceder fácilmente a toda la información relacionada con el seguro que ha contratado de acuerdo a la información que nos ha facilitado.



<b>¿Quién es quién en este contrato?</b>	El Tomador de la póliza ..... 3 El Asegurado de la póliza ..... 3 El Mediador del Seguro ..... 3 La Entidad Aseguradora ..... 3 Dirección de riesgo ..... 3 Datos de la póliza ..... 3 Importe de la póliza ..... 3 Cláusulas especiales ..... 4 Observaciones ..... 4
<b>Cláusula firma electrónica y comunicaciones electrónicas</b>	Cláusula firma electrónica y comunicaciones electrónicas .....18
<b>Tratamiento de datos de carácter personal</b>	Tratamiento de datos de carácter personal .....20

## ¿Cómo puede contactar con AXA?

<b>El Mediador del Seguro</b>	DISSER CORREDURIA DE SEGUROS S.A. E-mail: lourdes@disser.es	tf/s 916397260
<b>Declaración de siniestros</b>	<b>900 90 90 14 / 91 807 00 55</b> (7 días 24 horas)	
<b>Web Cliente</b>	<a href="http://www.axa.es/acceso-myaxa">www.axa.es/acceso-myaxa</a>	
<b>Web pública</b>	<a href="http://www.axa.es">www.axa.es</a>	

## ¿Quién es quién en este contrato?



**El Tomador de la póliza** Persona física o jurídica que suscribe o contrata la póliza con la Entidad Aseguradora, asumiendo las obligaciones derivadas de ésta, salvo aquellas que correspondan expresamente al Asegurado y/o beneficiario, en lo sucesivo Usted.

En su caso, el Tomador de la póliza es:

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID NIF: Q2818015F  
AVENIDA RAMIRO DE MAEZTU, nº S-N S-N S NUMERO  
28040 MADRID - - ESPAÑA  
Teléfono: 669666666  
E-mail: 999999999

**El Asegurado de la póliza** Persona titular del interés objeto del seguro, a quien corresponden en su caso los derechos derivados de la Póliza y que en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas de la misma.

En su caso, el Asegurado de la póliza es:

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID NIF: Q2818015F  
AVENIDA RAMIRO DE MAEZTU, nº S-N S-N S NUMERO  
28040 MADRID - ESPAÑA  
Teléfono: 669666666  
E-mail: 999999999

**El Mediador del Seguro** DISSER CORREDURIA DE SEGUROS S.A. Cód: 659082  
CL Mieses 000001  
28220 MAJADAHONDA - MADRID  
Teléfono: 916397260 Móvil: NA  
E-mail: lourdes@disser.es

**La Entidad Aseguradora** AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.  
Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares. Hoja nº. PM-61041. NIF A60917978.  
Domicilio Social: C/Monseñor Palmer, 1 - 07014 Palma de Mallorca

**Dirección de riesgo** AVENIDA RAMIRO DE MAEZTU núm S-N S NUMERO  
28040 MADRID - ESPAÑA

**Datos de la póliza**  
**Fecha efecto última modificación** 19.07.2025 a las 00:00 horas  
**Fecha vencimiento** 19.07.2026 a las 00:00 horas  
**Duración del contrato** Anual Renovable

**Importe de la póliza**  
**Precio de la póliza** 35.075,18 euros  
**Tributos y Consorcio** 2.858,62 euros  
**Precio total** 37.933,80 euros  
**Forma de pago** Anual  
**Domicilio cobro** Mediador



## Cláusulas especiales

### CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES DEL RIESGO

## Observaciones

### Suplemento de renovación. Efecto 19/07/2025 al 2026

Alumnos: 39.700

Tasa por alumno: 0,88€

Prima neta mínima anual: 35.074,95 €

Suplemento aclaración:

Con fecha 17.02.2023 se incluye la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, a través de la siguiente cláusula :

La presente póliza garantiza al Asegurado ,dentro de los límites económicos suscritos- el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable por daños corporales o materiales, así como por los perjuicios económicos que de ellos se deriven, ocasionados a terceros en el ejercicio de la actividad profesional técnica, como proyección, dirección, control o supervisión de obras y/o trabajos realizados en el ámbito de la actividad universitaria, tanto por su personal docente e investigador y/o por los técnicos y resto de miembros de la comunidad universitaria.

Quedan expresamente cubiertas, con el alcance anteriormente definido, las reclamaciones derivadas de los actos de los trabajadores designados por el Asegurado para la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 y 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normativo de desarrollo o que la sustituya

Esta cobertura actuará en exceso y/o en diferencia de condiciones y límites respecto de otros seguros, obligatorio o no, suscritos, bien a través de los respectivos colegios profesionales o de cualquier otra forma.

Límite por siniestro y año de seguro: 1.000.000 Euros

Franquicia aplicable RC Profesional: 1.500 Euros

No le cubre:

Se excluyen específicamente de esta garantía:

1. Las reclamaciones derivadas de las actuaciones de los técnicos del Asegurado fuera del ámbito contractual que les vincula con éste.
2. Los daños sufridos por los propios trabajos, obras e instalaciones sobre las que el Asegurado ha ejercido su actividad profesional y en particular la responsabilidad civil decenal. A los efectos de la presente exclusión, se entenderá por propias obras o instalaciones, aquellos elementos incluidos en la memoria de obra, así como todas aquellas partes directamente afectadas por los trabajos o que sean de obligada manipulación o uso para la ejecución de los mismos.
3. Las reclamaciones derivadas de operaciones iniciadas deliberadamente aún a sabiendas de su prohibición por la normativa general o la particular que regulan el ejercicio de la profesión de los técnicos del Asegurado.
4. Reclamaciones derivadas de obras ejecutadas mediante procesos experimentales.
5. En aquellos casos en los que los profesionales dependientes del Asegurado trabajen de forma conjunta con otros profesionales o empresas ajenas, únicamente se vendrá a garantizar las responsabilidades exclusivas del profesional dependiente del Asegurado.



6. Reclamaciones que deriven del cálculo de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra o del proyecto respecto del presupuesto.

7. Retrasos en la entrega, paralización, pérdida de beneficios, no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las instalaciones, máquinas, etc. con la consiguiente pérdida de producción, disminución o rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.

8. Gastos debidos a la realización de nuevos proyectos de obra o rectificaciones de los mismos (honorarios, costes de planos, investigaciones nuevas o ampliadas o estudios).

9. Infracción de derechos de autor o derechos de servidumbre.

10. Obras e instalaciones que, habiendo estado sometidas a examen por un Organismo oficial de control, no hayan obtenido la conformidad del mismo.

11. La responsabilidad civil contable, así como la actividad de Auditores y censores de cuentas

12. Cualquier pérdida, daño, perjuicio, responsabilidad causados directa o indirectamente por: navegación aérea, aereospa-cial, marítima y/o interior, actividad ferroviaria, de tranvías, teleféricos, funiculares, o suburbanos, así como los daños y perjuicios causados por o a cualquier nave o aeronave, sus pasajeros y las mercancías transportadas, la paralización y/o alteración del tráfico aéreo y/o de cualquier naturaleza, sus instalaciones y/o servicios.

13. Operaciones en plataformas de mar abierto y perforación de pozos

14. Trabajos subacuáticos y/o trabajos subterráneos.

15. Daños y perjuicios ocasionados por contaminación. Queda además excluido de este contrato de seguro cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo o que la sustituya, que fuera exigida o exigible por parte de la Administración Pública.

16. Daños y perjuicios causados por el transporte, almacenamiento, manipulación y/o simple tenencia de residuos y mercancías peligrosas, materiales, sustancias o gases corrosivos, tóxicos, inflamables y/o explosivos. Esta exclusión no aplicará cuando el uso, almacenamiento y/o transporte sea una actividad secundaria o accesorio a la actividad principal asegurada.

No obstante, quedan expresamente excluidos los daños ocasionados por el uso, almacenamiento y/o transporte de asbestos, explosivos, contaminantes orgánicos persistentes, sustancias radiactivas, residuos hospitalarios, armas, fuegos de artificio y/o municiones, aunque se trate de una actividad secundaria o accesorio a la actividad principal asegurada.

17. Exclusión de daños cibernéticos y de datos. Esta Póliza excluye:

Reclamación de daños: Reclamaciones, daños y perjuicios de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, derivados, resultantes, consecuencia, o en cualquier forma relacionados con un ataque lógico y/o incidente cibernético.

Queda igualmente excluido del contrato cualquier daño o reclamación relacionado con el daño moral, la reducción de funcionalidad de los sistemas informáticos y los costes de reparación, reemplazo, restauración o reproducción de los Datos que se vean afectados por un ataque lógico.

18. Quedará excluida cualquier cobertura, pago o prestación que pueda exponer al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea (o cualquiera de sus países miembros), el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

19. Las pérdidas, costes o gastos de naturaleza económica sufridas por un tercero que no sean consecuencia de un daño previo corporal o material

20. Reclamaciones, pérdidas, responsabilidades, costes o gastos, de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, derivados de, o resultantes de, prácticas o conductas de acoso o de discriminación de cualquier tipo y por cualquier motivo o criterio, en el ámbito laboral o fuera de éste, que vulneren los derechos de la persona.

21. Daños y perjuicios por fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.



22. Daños y perjuicios causados por organismos genéticamente modificados, por campos electro-magnéticos, o los derivados de la nanotecnología.

23. Responsabilidad civil profesional médica y/o sanitaria

24. Responsabilidad contractual que exceda de la legal

suplemento efecto 31.12.2021:

Quedan cubiertas las reclamaciones por daños corporales o materiales y perjuicios económicos consecuentes ocasionados a terceras personas por trabajos de carácter técnico, científico o artístico exclusivamente cuando se realicen al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades. Se excluyen expresamente los daños a las obras y reclamaciones basadas en la falta de idoneidad del trabajo para el fin pretendido con su realización. Por esta cobertura queda cubierta la Responsabilidad Civil Directa de los profesores así como la que directa o subsidiariamente pudiera corresponder a la Universidad, siempre que se trate de actividades realizadas al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades

El artículo 83 de la LOU ha sido cambiado por artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

\*\*\*\*\*

#### EXCLUSION COVID

Ninguna reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier naturaleza que surjan directa o indirectamente de la enfermedad coronavirus (COVID-19), el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variante de los mismos, o que contribuya a ellos. Esta exclusión se aplica también a toda reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier índole que se derive directa o indirectamente, a la que se haya contribuido o que resulte de ella:

i) Cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de; o

ii) Toda medida adoptada para controlar, prevenir, suprimir o relacionarse de algún modo con cualquier brote de; enfermedad coronavirus (COVID-19), síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variante de este.

Daños ocasionados o derivados del uso de urea-formaldehído

En consecuencia se genera un recibo de prima neta de 150 €, más los impuestos de legal aplicación.

#### Aclaración

Se hace constar que queda cubierta la responsabilidad civil para las prácticas de la formación profesional realizadas por los alumnos en las actividades académicas de prácticas en empresas, siempre y cuando actúen bajo la dirección y seguimiento del formador y no actúen en condición de profesional; exclusivamente por las reclamaciones derivadas de actividad desarrollada y todo ello con los límites y en las condiciones de cobertura establecidas en la póliza de seguro suscrita.

Inclusión de la cobertura de Vulneración de Datos y Sanciones con efecto del día 19/07/2020

Se hace constar que con efecto del día de la fecha se incluye la cobertura de Vulneración de Datos de carácter personal, conforme a las siguientes cláusulas y disposiciones.

.. Responsabilidad Civil por vulneración de Datos de Carácter Personal

Qué le cubre:



La garantía RC por vulneración de Datos de Carácter Personal cubre la responsabilidad civil que pue-da de-ri-var-se para el Asegurado dentro de los límites y términos establecidos en las con-di-cio-nes de la presente póliza y de acuerdo con la le-gis-la-ción vigente, por daños morales y/o perjuicios acreditables e indemnizables en el ámbito de la responsabilidad civil ex-tra--con-trac-tual causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven de erro-res o incumplimiento in-vo-lun-ta-rio de la normativa vigente en materia de protección de da-tos de carácter personal.

Se limitan los términos de "daños morales" y/o "perjuicios" a:

- la suma que el asegurado esté legalmente obligado a pagar a un tercero como con-se-cuen-cia de una resolución judicial contra un asegurado;
- las sumas abonadas por el asegurado a un tercero de conformidad con un acuer-do tran-sac-cio-nal celebrado por la so-cie-dad con el consentimiento del asegurador, como con-se-cuen-cia de un acto, error u omisión por parte del asegurado.

Efecto de la cobertura:

Para que la presente cobertura tome efecto, es necesario que se den las siguientes condiciones pre-vias y que vienen a de-li-mi-tar el riesgo:

- Que el Asegurado haya llevado a cabo con carácter previo un proceso de adap-ta-ción interna para el cumplimiento de la legislación vigente en materia de pro-tec-ción de datos y que permanezca vigente, pudiendo acreditarse con-trac-tual-men-te el mantenimiento en materia de protección de datos.
- El Asegurador no se hará cargo de indemnización alguna ni de otros costes cuan-do el incumplimiento de la normativa de protección de datos haya sido iden-ti-fi-ca-do en el proceso de adaptación sin haber implementado las re-co-men-da-cio-nes especificadas.

Contrariamente a lo indicado en la definición de "Tercero" que figura en el apartado "Definiciones" de es-ta póliza , tienen consideración de terceros dentro de la presente garantía, los em-plea-dos del Tomador del Seguro; de tal forma que el Ase-gu-ra-dor acuerda abonar por cuen-ta del Asegurado las cantidades que éste resulte legalmente obligado a pagar, de-ri-va-das de cualquier reclamación formulada por dichos empleados afectados contra la So-cie-dad en la que se alegue su responsabilidad ante la vulneración, real o presunta, por parte de un encargado del tratamiento de sus deberes y obli-ga-cio-nes en relación con el tratamiento de datos personales. que se presente por primera vez contra él la So-cie-dad ase-gu-ra-da, o contra el Asegurador en el ejercicio de la acción directa y que sea notificada a la Aseguradora, durante el período de seguro, derivada de cualquier even-to en materia de vulneración de protección de datos de carácter personal ocurrido en el curso de la actividad empresarial y/o profesional del Asegurado según se la mis-ma se describe en las Condiciones Particulares.

Responsabilidad Civil Subsidiaria de la Sociedad por vulneración de datos de carácter personal

Dentro de la garantía de RC por vulneración de datos de carácter personal, se cubre la res-pon-sa-bi-li-dad civil subsidiaria que se le pueda atribuir a la Sociedad asegurada, de acuerdo con la legislación vigente por daños morales y/o perjuicios causados involuntariamente a ter-ce-ros por los encargados externos del tratamiento de los datos de carácter personal por cuenta de la Sociedad asegurada Responsable de dicho tratamiento, siempre y cuan-do:

- los encargados externos del tratamiento de estos datos sean declarados en sen-ten-cia judicial firme, civilmente res-pon-sa-bles de los daños y/o perjuicios causados; y
- en el proceso judicial, quede acreditada la insolvencia de dichos encargados para sa-tis-fa-cer las indemnizaciones a su cargo, así como se atribuya una obligación sub-si-dia-ria a la Sociedad asegurada para indemnizar a terceros por daños y/o perjuicios am-pa-ra-dos en por esta garantía y todo ello se establezca en la sentencia judicial fir-me; y
- los encargados externos del tratamiento de los datos de carácter personal no ten-gan suscrita ni en vigor, ninguna póliza que les ampare contra los riesgos de la res-pon-sa-bi-li-dad civil dimanante de su actividad o, si la tuvieran, el capital máxi-mo ga-ran-ti-za-do fuera insuficiente para cubrir la indemnización derivada del siniestro en cu-yo caso, AXA cubrirá la parte de indemnización que quedara al descubierto, pero con el Límite de indemnización garantizado por este contrato y para es-ta garantía; y
- exista contrato en vigor conforme a la normativa vigente entre la Sociedad Res-pon-sa-ble del tratamiento de datos de ca-rác-ter personal y el tercero externo encargado de dicho tratamiento; y



· los mencionados encargados tengan implementadas las debidas medidas de se-gu-ri-dad a las que se hace referencia en la normativa en vigor para esta materia.

No le cubre:

No se entenderán incluidos dentro de la presente garantía los honorarios, costes y/o gastos en que incurra o pudiera in-cu-rrir el Asegurado con motivo del asesoramiento legal y/o re-pre-sen-ta-ción por causa de una inspección o procedimiento sancionador de la Agen-cia de Protección de Datos o autoridad de control equivalente o local.

Además esta póliza no otorga cobertura por los gastos y/u honorarios profesionales en los que in-cu-rra el Asegurado con motivo de cualquier notificación a terceros en caso de in-cum-pli-mien-to (involuntario o no) de la protección de datos de carácter personal.

Asimismo, tampoco se otorga cobertura dentro de esta apartado de la garantía para las multas y/o sanciones con carácter general, incluidas especial, pero no únicamente, las san-cio-nes administrativas derivadas del incumplimiento en materia de protección de datos.

Además de las exclusiones contenidas en el apartado "Exclusiones generales de la póliza", está ex-clui-da del seguro la res-pon-sa-bi-li-dad civil derivada de:

- Reclamaciones por daños personales, materiales y consecutivos, salvo el daño mo-ral resultante de la violación de las normas relativas a la protección de datos.
- Daños y/o perjuicios sufridos por el propio Asegurado, así como los posibles gas-tos que de éstos se deriven.
- Reclamaciones presentadas ante Tribunales extranjeros; además de las de-ri-va-das de infracción o inobservancia del De-re-cho extranjero y las derivadas de una ac-ti-vi-dad profesional realizada en el extranjero.
- Reclamaciones por calumnia o injuria y las basadas en la infracción de de-re-chos de propiedad intelectual.
- Reclamaciones de socios y familiares del Asegurado, considerando como fa-mi-lia-res del mismo al cónyuge, a los pa-rien-tes por línea directa, ascendente o des-cen-den-te, colaterales o afines hasta el segundo grado.
- Reclamaciones cuyo fundamento sea la falta de respuesta del Asegurado o de cum-pli-mien-to en el plazo concedido al mismo, de los requerimientos y re-co-men-da-cio-nes realizados expresamente al Asegurado por la Agencia de Protección de Da-tos.
- La violación dolosa o intencionada, que vulnere el secreto profesional o la nor-ma-ti-va en materia de protección de datos, con la salvedad de la responsabilidad ci-vil de la entidad asegurada cuando la causa de la misma se deba a un acto do-lo-so o malintencionado llevado a cabo por personal de su plantilla de empleados siem-pre y cuando dicha entidad no tuviera conocimiento de dicho acto y no se tra-te de socios, administradores, administradores de hecho, directores y/o cual-quier otra persona con similares atribuciones en la entidad
- Reclamaciones derivadas del incumplimiento de la obligación legal de so-me-ter-se a auditoría, así como cualquier re-cla-ma-ción que tenga su origen en sal-ve-da-des con-te-ni-das en informes de auditoría.
- Reclamaciones relacionadas con el deterioro de la marca y/o imagen. Se ex-clu-yen los gastos necesarios para restituir la imagen de la empresa y/o de la per-so-na física afectada por la reclamación en materia de protección de datos, así co-mo cualquier gasto u honorario, comunicación o acción encaminada a restituir la ima-gen o marca.
- Las consecuencias derivadas de la orden de cesación de tratamientos o can-ce-la-ción de los ficheros, decretados por la Agencia de Protección de Datos.
- La adopción de medidas necesarias requeridas por la Agencia de Protección de Da-tos para que el asegurado se adecúe a las exigencias legales en materia de pro-tec-ción de datos.
- Aquellas personas que no tengan con el Asegurado relación de dependencia la-bo-ral, aún cuando actúen para y por cuen-ta de él.
- Daños no compensatorios tales como los daños punitivos o de carácter ejem-pla-ri-zan-te, ni cauciones ni avales.
- Daños por labores de asesoramiento o auditoria en materia de protección de da-tos.

· Cualquier tipo de daño y/o perjuicio que pudiera derivarse de fallos de seguridad o de equipos por causa de fallos mecánicos o eléctricos, incluyendo interrupciones, sobretensiones, cortes, o apagones del suministro eléctrico, fallos de los sistemas de telecomunicación o de los sistemas vía satélite; así como fallos del encargado del tratamiento de datos por estos mismos motivos. Y en general cualquier tipo de reclamación o responsabilidad relacionada, o derivada del software, el hardware, medios electrónicos, cibernéticos, con la red informática, sistemas o dispositivos digitales, sistemas informáticos o cualquier otro medio similar.



¿Cuándo tiene que ocurrir el siniestro para que se aplique la garantía contratada?

La presente póliza garantiza la Responsabilidad Civil derivada de daños, que hayan ocurrido durante el periodo de vigencia del seguro, causados por errores u omisiones en materia de vulneración involuntaria de protección de datos de carácter personal cometidos durante ese mismo período y cuya reclamación se efectúe fehacientemente al asegurado o al Asegurador, durante la vigencia de la póliza o en el plazo máximo de dos años, desde la terminación de la última de las prórogas del contrato o, en su defecto, de su periodo de duración.

Las reclamaciones por daños causados por errores u omisiones en materia de vulneración involuntaria de protección de datos de carácter personal cometidos antes de la entrada en vigor de la póliza están expresamente excluidas, aunque sean declarados durante la vigencia de la misma.

.. Sanciones en materia de protección de datos de carácter personal

En derogación parcial de la exclusión prevista en el apartado EXCLUSIONES de la cláusula de RC por Vulneración de Datos de Carácter Personal, queda cubierta la responsabilidad administrativa, exclusivamente respecto del pago de las sanciones (1) impuestas por la Agencia Española de Protección de Datos por el incumplimiento de la referida normativa, por la cual el Asegurador asumirá por cuenta del Asegurado hasta el Sublímite pactado, el importe al que éste resulte legalmente obligado a pagar establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, por un hecho producido a partir de la fecha de efecto de la póliza y que derive de una denuncia previa formulada durante la vigencia de la misma siempre y cuando no sean por idéntica causa a cualquier otra sanción que le hubiere sido impuesta al asegurado.

Asimismo, quedarán cubiertos los gastos de defensa por los recursos que pudieran corresponder frente al procedimiento sancionador instado por la Agencia de Protección de Datos.

No obstante, seguirán siendo de aplicación a la presente cobertura de Sanciones en materia de protección de datos, las exclusiones contempladas en el apartado de "Responsabilidad civil por vulneración de Datos de carácter personal".

(1) Definición de Multa o Sanción: Aquella que imponga la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control equivalente estatal o local a un Asegurado en el ejercicio de su potestad sancionadora, por la vulneración de normas relativas a la protección de datos, sin incluir ni las multas de naturaleza civil o penal ni las no asegurables por ley.

La presente cobertura Vulneración y sanciones, tendrá un límite máximo de indemnización por siniestro y periodo de seguro de 300.000 euros, así como una franquicia específica de 600 euros por siniestro.

En consecuencia, la prima neta de la póliza queda fijada en 25.730,97 euros más los correspondientes impuestos y recargos legalmente aplicables.



\*\*\*\*\*o

Suplemento renuncia cruzada entre la UPM y la ESA :

Con ocasión del estudio sobre Safe Reconfiguration of Hardware Accelerators on Multi-FPGA Platforms for Space Applications, (Reconfiguración segura de aceleradores de hardware en plataformas Multi-FPGA para aplicaciones espaciales, en vigor hasta el 30/09/2021, y mientras la póliza se encuentre en vigor, las partes no tendrán derecho a reclamar y recurrir entre sí y contra los subcontratistas de la otra parte, incluidos los consultores y / o agentes de la agencia involucrados en la ejecución del contrato:

- Por las lesiones sufridas por sus empleados (personal), incluida la muerte en virtud de su participación en la ejecución del contrato.
- Por daños a bienes de propiedad de una de las partes si el daño ocurrido surge de la ejecución del contrato.

Exclusiones de la renuncia cruzada de responsabilidad

La renuncia cruzada no será aplicable en caso de que una reclamación por daño al personal o daño a bienes como se describe en el párrafo anterior en base a negligencia grave o mala conducta intencional de la otra parte.

La renuncia cruzada de responsabilidad no será aplicable a las reclamaciones que se enumeran a continuación:

- Reclamaciones por daños a personas o daños causados a mercancías procedentes de ensayos realizados con instalaciones de ensayo propiedad de la esa o con equipos propiedad de la esa, con excepción de los cubiertos por otras disposiciones específicas;
- Las reclamaciones presentadas por la sucesión, la familia, los supervivientes o subrogados (excepto cuando dicha reclamación esté vinculada por los términos de esta renuncia cruzada) o la organización de seguridad social por lesiones corporales, otros daños a la salud o muerte del personal involucrado en la ejecución del contrato

Regularización 19/7/2017 al 2018.

Prima neta pagada 14.760 ,00 €

Alumnos matriculados:  $40.262 \times 0,37 \text{ €} = 14.896,00 \text{ €} - 14.760,00 = 136,94 \text{ €}$  prima neta a favor de AXA.

.....

=====

CONDICIONES PARTICULARES (Mod. CP 05.007.08)  
R. CIVIL EXPLOTACIÓN - CENTROS DE ENSEÑANZA / UNIVERSIDADES

ASEGURADO:  
Tendrá la condición de Asegurado en este contrato: EL TOMADOR DEL SEGURO

SITUACIÓN DEL RIESGO:  
Territorio Nacional.



**ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO:**

Universidad Politécnica

Queda incluida dentro de las coberturas de la póliza, las prácticas de actividades físicas, deportivas y actividades de riesgo, estas últimas se detallan, artes marciales, defensa personal, deportes de combate, esgrima, boxeo, judo, esquí, actividades en el medio de la naturaleza, escalada hasta 8 metros, espeleológica, buceo, iniciación al parapente (salto de no más de 15 metros). snowboard, y supervivencia, quedando totalmente excluidos los daños y perjuicios que puedan sufrir los propios alumnos que los practican, cubriendo única y exclusivamente los daños y perjuicios que puedan ocasionar a terceros durante la práctica de los mismos.

**DELIMITACION GEOGRÁFICA DE LA COBERTURA:**

La indicada en las Condiciones Generales de la póliza

**BASE DE CALCULO DE LA PRIMA:**

La póliza se regularizará al final de cada periodo de seguro, aplicando 0,37 Euros por cada alumno, profesor y/o empleado (administrativos, limpieza, etc.), tomando como base para el cálculo, los correspondientes al día en que mayor número de los mismos figuren inscritos en los registros del Centro durante el último ejercicio contable, de acuerdo con lo estipulado en las Condiciones Generales de la póliza.

Nº de alumnos, profesores y/o empleados estimado como base de cálculo para la prima: 39.419.

Serán de aplicación a este contrato las siguientes condiciones:

..... - Condiciones Generales: Modelo 220003274

..... - Condiciones Especiales: Modelo C7100208

..... - Cláusulas número: 107, 200, 202, 204, 205, 240, 241, 242, 253, LIBERACION DE GASTOS Y RC DE TECNICOS EN PLANTILLA.

**SUMAS ASEGURADAS Y FRANQUICIAS:**

\* Responsabilidad Civil Explotación: Incluida

- Límite para el conjunto de daños personales, materiales, perjuicios consecutivos y todo tipo de gastos:

Por siniestro y año..... 1.502.530,26 Euros

.... Con los siguientes sublímites:

.... Por víctima..... 200.000,00 Euros

· Para la Responsabilidad Civil Patronal:Incluida según clausula 240

... Por siniestro y año..... 1.502.530,26 Euros

... Por víctima..... 200.000,00 Euros

.. Franquicia por siniestro, salvo para los daños personales..... 150,00 Euros

\* Defensa y Fianzas Pecuniarias: ..... Incluidas

\* Coberturas Opcionales:

Según las condiciones y sublímites definidos seguidamente:

Cláusula Nº 200. Título R.C. LOCATIVA

-... Límite por siniestro y año..... 300.000,00 Euros

.. Franquicia por siniestro para daños materiales..... 150,00 Euros

Clausula Nº 202 Título R.C. POR CONTAMINACION ACCIDENTAL Y REPENTINA

- Límite por siniestro y año 150.000,00 Euros

- Por victima . 150.000,00 Euros

- Franquicia por siniestro para daños materiales: 300 Euros

Cláusula Nº 204 Título Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas:

Incluida (Ver cláusula)

Cláusula Nº 205. Título R.C. SUBSIDIARIA POR USO DE VEHICULOS POR LOS EMPLEADOS.

-... Límite por siniestro y año..... 1.502.530,26 Euros

- Por victima .. 200.000,00 Euros

.. Franquicia por siniestro para daños materiales..... 150,00 Euros

Cláusula Nº.253. Título R.C. DAÑOS A VEHICULOS DE EMPLEADOS Y/O TERCEROS EN APARCAMIENTOS Y/O GARAJES DEL ASEGURADO.

-... Límite por siniestro y año..... 60.000,00 Euros

.. Franquicia por siniestro para daños materiales..... 150,00 Euros

Cláusula RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS TECNICOS EN PLANTILLA

-... Límite por siniestro y año..... 1.502.530,26 Euros

- Por victima..... 200.000,00 Euros

- Franquicia por siniestro para daños materiales..... 150,00 Euros

En cualquier caso el límite máximo de responsabilidad económica de la Compañía aseguradora no excederá de la cantidad fijada como suma asegurada incluidos todo tipo de gastos, por siniestro ó por siniestro y año, considerando



todas las coberturas y víctimas

CONDICIONES ESPECIALES (Mod. C7100208)  
RESPONSABILIDAD CIVIL DE GUARDERÍAS Y CENTROS DE ENSEÑANZA

**PREÁMBULO:**

Las Condiciones Especiales que a continuación se convienen, derogan lo dispuesto en las Condiciones Generales, exclusivamente en aquellos extremos en que exista contradicción expresa entre ambas, quedando subsistente, en toda su integridad, el clausulado de las Condiciones Generales a que no afecta tal contradicción.

**1. RIESGO CUBIERTO:**

Las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad Civil que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la Legislación Vigente, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, tal y como los mismos quedan definidos en las Condiciones Generales, causados involuntariamente a terceros, con motivo de la explotación del Centro de Enseñanza descrito en las Condiciones Particulares.

**2. TERCEROS:**

Se hace constar que, los alumnos tendrán también la consideración de terceros. Consecuentemente con lo que antecede, queda derogada parcialmente la definición de Tercero, prevista en las Condiciones Generales.

**3. EXTENSIÓN DE LA COBERTURA:**

Dentro de las garantías del seguro queda comprendida la Responsabilidad Civil derivada de:

3.1. La propiedad o uso de los inmuebles en los que se ejerce la actividad descrita, así como de las instalaciones fijas del Centro (salones de actos, teatros, cines, gimnasios, piscinas, campos de deportes y similares).

3.2. La propiedad o uso del mobiliario, aparatos y enseres necesarios para el ejercicio de la actividad descrita.

3.3. Daños causados por actos u omisiones imputables a la dirección, profesorado, servicios auxiliares y subalternos del Centro en el desempeño de las funciones o trabajos propios de sus cometidos respectivos al servicio del mismo.

3.4. La realización de actividades escolares, visitas a museos o empresas, excursiones y otras actividades culturales, recreativas o deportivas, dentro o fuera del Centro docente, siempre que se realicen durante el periodo del curso académico y bajo el control o vigilancia del profesorado del Centro.

3.5. Daños causados por los alumnos menores de edad durante los periodos de tiempo en que los mismos se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del Centro, desarrollando actividades escolares o extraescolares y complementarias.

3.6. Intoxicaciones provocadas por bebidas o alimentos preparados o servidos en el Centro de Enseñanza y consumidos dentro del mismo.

3.7. Daños causados por incendio y/o explosión, salvo que dicho incendio y/o explosión sean debidos al uso, manipulación, almacenamiento o simple tenencia de materiales destinados a ser utilizados como explosivos.

3.8. Daños ocasionados accidentalmente a terceros por el agua.

3.9. La realización de practicas relacionadas con los cursos a impartir fuera de las instalaciones e inmuebles donde se realicen los cursos, tales como: empresas, centros de trabajo y otras entidades, las cuales mantengan un acuerdo de colaboración con el asegurado, y siempre y cuando se realicen durante los periodos de formación establecidos para cada curso.

3.10. La organización y funcionamiento de:

a) Los servicios médicos de la sociedad asegurada al servicio de la actividad que desarrolla.

b) Los servicios de seguridad y vigilancia propios al servicio de la actividad asegurada

En caso de que la gestión de cualquiera de los servicios indicados en los apartados a) y b), estuviera encomendada a un tercero, la cobertura de esta póliza será exclusivamente la que pueda corresponder al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.

3.11. La organización y/o patrocinio de actividades lúdicas, recreativas y deportivas, incluso cuando se desarrollen fuera de las instalaciones del asegurado.

**4. EXCLUSIONES:**

Además de las "exclusiones" previstas en el Artículo 7º de las Condiciones Generales, se entenderá asimismo excluida la Responsabilidad Civil derivada de:

4.1. Daños producidos con ocasión de trabajos de mantenimiento, reparación, modificación, transformación o ampliación de los inmuebles e instalaciones ocupados por el Centro de Enseñanza indicado, siempre que no tengan la consideración administrativa de obras menores.

4.2. La práctica de deportes aéreos, acuáticos, caza, artes marciales, boxeo, lucha.

4.3. Daños causados por robo, pérdida, sustracción, destrucción o deterioro de los bienes de los alumnos (prendas de vestir, gafas, lentillas, material escolar y similares).

4.4. Daños causados por la actividad de las Asociaciones de Padres de Alumnos.



- 4.5. Los daños y/o perjuicios por la paralización del transporte marítimo, ferroviario y/o aéreo.
- 4.6. Daños ocasionados por la asbestosis o cualquier otra enfermedad relacionada con ella, incluido el cáncer debidas a la realización de operaciones o actividades expuestas a polvo que contengan fibras de amianto, o a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta, uso y/o manipulación de asbesto y/o amianto, tanto en estado natural o de productos que los contengan.
- 4.7. Queda excluido de este contrato de seguro cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en Ley 26/2007 de 23 de Octubre, de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por parte de la Administración Pública.
- 4.8. Daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo, y todas aquellas actividades negligentes que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.).
- 4.9. Todos aquellos daños causados por la actividad o producto en el que alguno de sus componentes consista o contenga total o parcialmente organismos que hayan experimentado en algún momento modificación genética, y que dicha modificación sea la causa efectiva y determinante del mismo.
- 4.10. La Responsabilidad Civil personal de los alumnos y asistentes a los cursos, que les sea exigida directamente a los mismos.
- 4.11. La celebración de actos o actividades para las que sea preceptivo el correspondiente permiso de la autoridad competente y no se haya solicitado y obtenido el mismo.
- 4.12. Daños debidos a actos organizados en sitios que no estén señalizados, protegidos o acotados, si la señalización, protección o acotación es preceptivo dadas las características del acto.
- 4.13. El lanzamiento de objetos, a excepción de caramelos, dulces, serpentinas y confetis.
- 4.14. Daños ocasionados por el montaje, construcción e instalación de tribunas.
- 4.15. Daños ocasionados por la intervención de miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que se encuentren presentes ejerciendo las funciones propias de su cargo.
- 4.16. La organización de manifestaciones en la que se utilicen vehículos a motor y/o cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea, excepto aeromodelismo en la que se excluyan los daños causados a aparatos de aeromodelismo propiedad de terceros y entre ellos, los daños por la paralización del tráfico aéreo y la participación en competiciones, apuestas y/o carreras de cualquier naturaleza y cualquier otro concurso o certamen de similares características.
- 4.17. La organización de fuegos artificiales, encierros, capeas o suelta de animales
- 4.18. Daños causados a los locales e instalaciones donde se celebre el acto o espectáculo.
- 4.19. Daños que puedan experimentar, tanto las personas como los vehículos, animales o cosas que participen, formen parte o contribuyan activamente en los actos organizados por el asegurado (excepción hecha naturalmente de los espectadores y/o asistentes, sin participación en los actos, que serán considerados como terceros).
- 4.20. La actuación personal de los participantes en los actos.
- 4.21. Los daños y/o perjuicios por la paralización del transporte marítimo, ferroviario y/o aéreo.

### CLAUSULAS

#### 107. AMPLIACION DE LA DELIMITACION GEOGRAFICA DE LA COBERTURA

(Todo el Mundo excepto USA, Canadá y Méjico)

Delimitación Geográfica:

Las coberturas de la presente póliza se extenderán y serán de aplicación respecto a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en territorio de los países de Todo el Mundo excepto USA, Canadá y Méjico, y reclamadas ante o reconocidas por Tribunales españoles. Queda así ampliado lo establecido en el Punto DELIMITACION GEOGRÁFICA DE LA COBERTURA de las Condiciones Particulares de la póliza.

#### 200. RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

1. Riesgo Cubierto:

En derogación de la exclusión prevista en el apartado EXCLUSIONES de las Condiciones de la póliza, se garantiza la Responsabilidad civil del Asegurado frente a los propietarios de los inmuebles que está ocupando en régimen de arrendamiento, para el desarrollo de la actividad descrita, por daños materiales y perjuicios consecutivos originados a causa de un incendio, una explosión o de agua.

2. Sumas Aseguradas y Franquicia:

Las establecidas para esta cobertura en las Condiciones Particulares.

Las sumas aseguradas para esta cobertura se entenderán como sublímite de la establecida por siniestro para Responsabilidad Civil Explotación.

#### 202. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION ACCIDENTAL Y REPENTINA

Introducción:

En derogación de lo previsto en el Artículo EXCLUSIONES de las Condiciones de la póliza, las garantías de la misma



se amplían a la cobertura de "Responsabilidad Civil por Contaminación accidental y repentina", dentro de los límites y condiciones pactados y de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula.

### 1. Definiciones:

A los efectos de esta cobertura, se entiende por:

#### Contaminación:

La introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.

#### Accidental:

Que sea extraordinaria y que no se haya causado de forma intencionada o prevista y consentida, como una consecuencia normal de la actividad realizada en la instalación asegurada o de la posesión de la misma.

#### Repentina:

Aquella contaminación que se demuestre cuando ha ocurrido y que, desde el momento en que ha comenzado la emisión causante de la contaminación, hasta que se descubre la existencia de dicha contaminación transcurre un periodo no superior a 120 horas.

### 2. Riesgo Cubierto:

Las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad Civil que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la Legislación Vigente, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, tal y como los mismos quedan definidos en las Condiciones Particulares, causados involuntariamente a terceros por contaminación, originada por los edificios o las instalaciones que posea o utilice o por la actividad desarrollada dentro del recinto en el que están emplazados dichos edificios o instalaciones, exclusivamente cuando dichos daños se produzcan de forma accidental y repentina.

### 3. Unidad de Siniestro:

A efectos de esta cobertura se tendrá en cuenta que, se considerará que corresponden a un sólo y único siniestro:

- El conjunto de reclamaciones que directa o indirectamente deriven de un mismo, repetido, o continuo daño.
- Todas las reclamaciones por el conjunto o serie de daños que, directa o indirectamente, deriven de un mismo, repetido o continuo acontecimiento.
- El conjunto de reclamaciones por todos los acontecimientos que tengan una misma o igual causa.

A estos efectos, se considerará como fecha del siniestro la de la primera manifestación, verificable de la existencia de contaminación que originó la primera reclamación.

### 4. Exclusiones:

Quedan además específicamente excluidas las Responsabilidades Civiles derivada de:

4.1. Daños causados por actividades desarrolladas, así como de bienes y sustancias, situados fuera del recinto de la instalación asegurada.

4.2. Contaminación que provenga de terrenos que sean o hayan sido utilizados para el almacenamiento o vertido de residuos o desechos, así como el reintegro de los gastos efectuados para la neutralización, aislamiento, eliminación o retirada de sustancias contaminantes y otros gastos de prevención de daños o de limpieza de dichos terrenos.

4.3. Daños resultantes de la normal explotación en la instalación asegurada y no de un hecho accidental y extraordinario, así como los que se deriven de emisiones o vertidos que se encuentran dentro de los niveles máximos autorizados por la Administración, en el momento en que se producen.

4.4. Daños genéticos en personas, animales o plantas.

4.5. Los gastos de sustitución, reparación, o reposición a su estado original de las instalaciones y bienes del asegurado, aún cuando su defecto o ineficacia sea la causa de un daño y aún cuando tales gastos tengan como fin evitar un daño. Igualmente se excluyen los gastos relativos a la averiguación de dicho defecto o ineficacia (vaciado y llenado de las instalaciones u otros cualesquiera), o a rectificación, mejora o a la incorporación de nuevos elementos a los mismos.

En el caso de que la reparación, restauración o limpieza de los bienes de terceros afectados por la contaminación no sea posible sin efectuar también la de las instalaciones o terrenos del asegurado, se calcularán proporcionalmente los gastos atribuibles a unos y otros, indemnizándose exclusivamente los gastos correspondientes a terceros.

4.6. Daños o perjuicios que no sean consecuencia directa de la contaminación, aún cuando el accidente causante de dichos daños también haya producido contaminación.

4.7. Daños o perjuicios originados por incumplimiento conocido por el Asegurado o que no podía ser ignorado por el mismo de la normativa obligatoria aplicable a su actividad en materia medioambiental.

4.8. Daños o perjuicios inevitables o de probable ocurrencia en función de los métodos de operación elegidos en la actividad de la instalación asegurada o de los defectos conocidos existentes en la misma.

4.9. Por daños corporales sufridos en accidente laboral por el personal empleado, contratado o subcontratado, así como los daños a sus bienes materiales.

### 5. Ambito Temporal:

La presente cobertura ampara los siniestros en los que la primera manifestación contable de la



contaminación se haya producido durante la vigencia de la póliza y cuya reclamación se efectúe fehacientemente al Asegurado o al Asegurador, durante la vigencia de dicho contrato o en el plazo máximo de dos años a contar desde la terminación de la última de sus prórrogas o, en su defecto, de su periodo de duración.

Se entiende por primera manifestación el momento en que se percibe por primera vez la existencia de una contaminación, tanto si entonces se considera peligrosa o dañina como si no es así.

#### 6. Ambito Territorial:

La garantía de esta cobertura sólo será aplicable respecto a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en instalaciones situadas en España y reclamadas o reconocidas por tribunales españoles.

#### 7. Sumas Aseguradas y Franquicia:

Las establecidas para esta cobertura en las Condiciones Particulares.

Las sumas aseguradas para esta cobertura se entenderán como sublímite de la establecida por siniestro para Responsabilidad Civil Explotación.

### 204. RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS.

#### 1. Riesgo Cubierto:

En derogación de lo indicado en las condiciones de la póliza, y que se oponga a lo previsto en la presente cláusula, las garantías de la misma se amplían para cubrir la Responsabilidad Civil Subsidiaria que pueda atribuírsele al Asegurado, por los daños personales, materiales y perjuicios consecutivos ocasionados a terceras personas, por los Subcontratistas del Asegurado, durante el desarrollo de las actividades propias al servicio del mismo.

Esta garantía quedará supeditada a la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Que las Empresas Subcontratistas sean declaradas en sentencia judicial firme, civilmente responsables de los daños causados por el siniestro.
- Que en el proceso judicial, queda acreditada la insolvencia de las Empresas Subcontratistas para satisfacer las indemnizaciones a su cargo, así como se atribuya una obligación subsidiaria al Asegurado para indemnizar a terceros, por daños amparados en el contrato y todo ello se establezca en la sentencia judicial firme.
- Que las citadas Empresas Subcontratistas no tengan suscritas ni en vigor, ninguna póliza que les ampare contra los riesgos de la Responsabilidad Civil dimanante de su actividad, o si la tuvieran, el capital máximo garantizado fuera insuficiente para cubrir la indemnización derivada del siniestro en cuyo caso, el Asegurador cubrirá la parte de indemnización que quedare al descubierto, pero con el límite máximo garantizado por esta póliza, siempre y cuando se cumplan los requisitos especificados anteriormente.

Esta cobertura se entenderá incluida dentro de las garantías previstas en el contrato para Responsabilidad Civil Explotación.

### 205. RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA POR USO DE VEHICULOS POR LOS EMPLEADOS.

#### 1. Riesgo Cubierto:

En derogación de lo previsto en el Artículo EXCLUSIONES de las Condiciones de la póliza, se garantiza la Responsabilidad Civil subsidiaria del Asegurado declarada en sentencia judicial firme como consecuencia de daños ocasionados a terceros por sus empleados durante la utilización de vehículos propiedad de los mismos o alquilados por estos mientras efectúan gestiones por cuenta del asegurado.

Esta cobertura solamente se aplicará en exceso de las garantías cubiertas por el Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos de Motor, de suscripción obligatoria y de cualquier otro seguro que tuvieran los vehículos utilizados.

#### 2. Exclusiones:

Quedan además específicamente excluida, la Responsabilidad Civil derivada de:

2.1. Los daños sufridos por el vehículo utilizado.

#### 3. Sumas Aseguradas:

Las establecidas para esta cobertura en las Condiciones Particulares.

### 240. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

#### 1. Riesgo cubierto:

Derogando en lo que sea preciso el contenido de las Condiciones de la presente póliza que se opongan a lo contenido en esta cláusula, tendrán la consideración de tercero los asalariados del Asegurado.

En consecuencia las coberturas de este contrato se amplían para cubrir las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la Legislación Vigente, por daños personales sufridos por sus asalariados como consecuencia de accidentes de trabajo - reconocidos y aceptados como tales por los Organismos Laborales competentes - ocurridos al servicio exclusivo del mismo en el desarrollo de la actividad descrita en las Condiciones Particulares.

Esta cobertura se extiende, a su vez, respecto del personal al servicio del Asegurado, en concepto de ETT?s y becarios.

#### 2. Exclusiones:

Además de las exclusiones establecidas en las Condiciones de la Póliza, se excluye específicamente la



Responsabilidad Civil derivada por:

- 2.1. Hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del seguro de Accidentes de Trabajo.
- 2.2. Daños sufridos por empleados asalariados del Asegurado y/o ETT?s que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.
- 2.3. Daños materiales sufridos por los asalariados, así como ETT?s, que se encuentren al servicio del Asegurado.
- 2.4. Indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como por infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- 2.5. Penalizaciones, recargos o multas de carácter administrativo que se impongan al Asegurado en aplicación de lo dispuesto en la normativa laboral vigente.
- 2.6. Daños sufridos por los socios, consejeros o miembros de los órganos de administración del Asegurado.
- 2.7. Daños personales que puedan sufrir los empleados de Contratistas y/o Subcontratistas del Asegurado.
- 2.8. Incumplimiento de las leyes laborales y de previsión social tales como las referentes a Seguridad Social, Seguro de Accidentes de Trabajo, pago de salarios, contratación de seguros pactados en convenios colectivos y otras obligaciones.
- 2.9. Por infracción o incumplimiento intencionado de las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 2.10. Por asbestosis y/o cualquier otra enfermedad, incluido cáncer, debidos a la fabricación, elaboración, transformación, montaje o uso de amianto o de productos que lo contengan.

### 3. Ambito Territorial:

La garantía de esta cobertura se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en territorio español y reclamadas o reconocidas por Tribunales españoles.

### 4. Ambito Temporal:

La presente cobertura ampara los daños ocurridos durante el periodo de vigencia del seguro, con independencia de la fecha efectiva de la declaración por la Unidad de Valoración Médica correspondiente y cuya reclamación se efectúe fehacientemente al Asegurado o al Asegurador, durante la vigencia de la póliza o en el plazo máximo de dos años, desde la terminación de la última de las prórrogas del contrato o, en su defecto, de su periodo de duración.

### 5. Sumas Aseguradas:

Las establecidas para esta cobertura en las Condiciones Particulares.

## 241. FIANZAS PENALES

Riesgo cubierto:

En ampliación de lo establecido en el Artículo, Prestaciones del Asegurador, de las Condiciones Generales, queda comprendida igualmente dentro de las garantías de la póliza, en aquellos procedimientos criminales en los que se sustancie la causa de Responsabilidad Civil del Asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, la constitución de las fianzas que se le exigieran al Asegurado para asegurar su libertad provisional.

## 242. DEFENSA EN CAUSA PENAL

En ampliación de lo establecido en el Artículo; Defensa del Asegurado, de las Condiciones Generales, queda comprendida igualmente dentro de las garantías de la póliza, la defensa personal por los Abogados y Procuradores designados por el Asegurador en los procedimientos criminales que, a consecuencia de un siniestro garantizado, se siguieran en relación con el riesgo y/o el desarrollo de las actividades descritas en el contrato, aun después de liquidadas las responsabilidades civiles.

En ampliación del citado artículo de las Condiciones Generales, y cuando se produjere algún conflicto de intereses entre el Asegurador y el Asegurado; y el Asegurado opte por confiar su defensa a Abogados y Procuradores de su libre elección, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000,00 Euros.

## 253 R. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A VEHICULOS DE EMPLEADOS Y/O TERCEROS EN APARCAMIENTOS Y/O GARAJES DEL ASEGURADO.

### 1. Riesgo Cubierto:

En derogación de lo indicado en las Condiciones Generales y Especiales que se opongan a lo previsto en la presente cláusula, las garantías de la póliza se amplían para cubrir la Responsabilidad Civil:

a) Por los daños materiales causados a los vehículos propiedad de terceros y/o empleados, depositados para su guarda o custodia, en los aparcamientos y/o garajes del riesgo objeto del seguro, siempre que tengan lugar dentro del mismo.

b) Por los daños derivados como consecuencia del robo y/o hurto o tentativa de robo y/o hurto de los vehículos confiados al Asegurado para su guarda o custodia, si bien, en este caso, se entienden EXCLUIDOS los daños o lesiones ocasionados a terceros, mientras el vehículo se encuentre en tal situación de robo y/o hurto.

Para la efectividad de esta cobertura será condición indispensable que los vehículos se hallen en el interior del establecimiento objeto del seguro y éste se halle cerrado con llave o en otro caso bajo vigilancia constante y en caso de



siniestro, el asegurado denuncie inmediatamente el hecho a la autoridad competente.

Esta cobertura sólo será efectiva siempre que, se dé insuficiencia o inexistencia de la póliza de daños del propio vehículo.

### 2. Exclusiones:

Además de las exclusiones establecidas en las Condiciones de la póliza, queda expresamente excluida la Responsabilidad Civil derivada de:

2.1. Robo y/o hurto, así como por cualquier clase de daño, que puedan sufrir los bienes, mercancías, herramientas, accesorios y/o repuestos u otros bienes depositados en el interior de los vehículos. A tal efecto, tendrán también la consideración de accesorios los aparatos de telefonía y reproductores de sonido y/o imagen, entendiéndose como depositados incluso los que estén instalados de forma fija en los vehículos.

2.2. Daños materiales por deterioro, robo y/o hurto de joyas, alhajas, dinero en metálico, títulos o valores, documentos personales y cualesquiera otros objetos de valor.

2.3. El movimiento de vehículos por personas no autorizadas por el establecimiento asegurado, y/o que no estén en posesión del permiso de conducir correspondiente.

### 3. Sumas Aseguradas y Franquicias:

Las establecidas para esta cobertura en las Condiciones Particulares.

Las sumas aseguradas para esta cobertura se entenderán como sublímite de la establecida por siniestro para Responsabilidad Civil Explotación.

### LIBERACION DE GASTOS

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los Tribunales Españoles. No obstante, cuando la indemnización debida por el Asegurado fuera superior al límite asegurado establecido en póliza, la responsabilidad del Asegurador por los gastos de defensa serán en la misma proporción en que se encuentre la indemnización con respecto a aquel límite.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercitara ante Tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del asegurador."

### RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS TECNICOS EN PLANTILLA

#### 1.- Riesgo cubierto

Hasta el límite de suma asegurada y con la franquicias indicadas para este riesgo, el seguro ampara también las reclamaciones formuladas por responsabilidad civil profesional de los técnicos que formen parte de la plantilla del asegurado (con relación de dependencia laboral) por los daños que, estando cubiertos por el seguro, sean imputables a la responsabilidad directa de dichos técnicos por su ejercicio profesional en el ámbito de las funciones y tareas encomendadas dentro de las actividades objeto del seguro.

La cobertura del seguro alcanza a:

1.1 La elaboración de proyectos o diseños de las obras realizadas por cuenta y cargo del asegurado en el ámbito de la actividad asegurada.

1.2 La supervisión y el control técnicos de la ejecución material de dichas obras.

#### 2.- Validez temporal de la cobertura:

La cobertura del seguro se ampara las reclamaciones comunicadas a Axa Seguros durante la vigencia del seguro, a condición de que se acrediten las siguientes circunstancias:

2.1 Que el error o falta profesional causante de los daños se hubiera cometido después de la toma de efecto en el contrato de la presente cobertura y durante la vigencia del seguro, y

2.2 Que los daños derivados de dichos errores o faltas se manifesten por primera vez durante la vigencia del seguro. No obstante, para los daños manifestados durante la vigencia, que fueran desconocidos por el asegurado, la cobertura del seguro ampara las reclamaciones que pudieran formularse durante los 12 meses siguientes a la terminación, anulación o resolución del mismo.

#### 3.- Exclusiones:

En todo caso, y como complemento a las exclusiones de orden general, la cobertura del seguro no ampara las reclamaciones por:

3.1 Daños derivados de obras, trabajos o servicios no realizados por el asegurado, aun cuando el proyecto, diseño, control o dirección técnica corriera por cuenta de los técnicos en plantilla.

3.2 Daños físicos, deterioro o destrucción de cosas, obras o instalaciones sobre las que hayan desempeñado los cometidos profesionales los técnicos de la empresa asegurada.

3.3 Daños imputables a la responsabilidad de técnicos que no se hallen en plantilla de la empresa asegurada.

3.4 La responsabilidad civil exigible conforme a los artículos 1909 y 1591 del código civil (responsabilidad civil decenal) o cualquier otra norma que en el futuro le sustituya, así como las responsabilidades reguladas en la ley de



ordenación de la edificación (ley 38/1999 de 5 de Noviembre)

3.5 Por perjuicios económicos derivados de la falta de eficacia, mal funcionamiento o inadecuación de la obra, trabajo o servicio para el fin o utilidad con que fue concebido, así como la falta de calidad debida a ahorro consciente en el empleo de la técnica materiales precisos, salvo que los perjuicios sean consecuencia directa e inmediata de un daño personal o material (a otra cosa) ocasionado por la obra o trabajo realizado.

3.6 Derivadas de cálculo defectuoso o exceso de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto inicial, conformación de edificios o instalaciones distinta a la prevista, o de mayor o menor cabida.

3.7 Por daños derivados de errores profesionales cometidos en el extranjero.

## Cláusula firma electrónica y comunicaciones electrónicas

### Información Firma electrónica

La Entidad Aseguradora podrá poner a disposición del tomador, sistemas de firma electrónica reconocida y/o avanzada para su uso en la suscripción del presente contrato de seguro, así como para la celebración de las operaciones posteriores que se encuentren disponibles por vía electrónica.

En caso de disposición y uso de los sistemas de firma electrónica reconocida y/o avanzada, ambas partes convienen la perfección del presente contrato o cualquier otra operación posterior disponible por esta vía. El proceso de firma electrónica reconocida y/o avanzada, podrá consistir en la asignación de los correspondientes elementos de seguridad, tales como claves, códigos u otro tipo de elemento que permita la identificación del firmante, así como se llevará a cabo con la intervención de un Tercero de Confianza conforme a la normativa aplicable.

Para la correcta gestión del proceso de firma electrónica, el tomador que utilice estos medios de firma, autoriza expresamente a la Entidad Aseguradora la puesta a disposición al Tercero de Confianza, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono móvil declarado, con la única finalidad de posibilitar la generación y el envío de las claves identificativas necesaria para la ejecución de la firma electrónica, así como para el envío de la documentación objeto de firma y/o vinculada a la relación contractual.

En este sentido, ambas partes, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, reconocen la plena validez de los contratos y operaciones firmadas utilizando sistemas de firma electrónica equiparando su validez a todos los efectos a los contratos y operaciones celebradas mediante firma manuscrita.

El tomador declara que los datos facilitados a lo largo del proceso de contratación y firma son veraces, ciertos y completos y se obliga a notificar a la Entidad Aseguradora cualquier modificación o cambio de los mismos respondiendo de los daños o perjuicios que pudiera causar a la Entidad Aseguradora o a terceros la falta de veracidad de los mismos.

En caso de personas jurídicas, el firmante declara que cuenta con plenos poderes y capacidad de representación suficiente para poder contratar en nombre de la entidad tomadora. Así mismo declara que los datos facilitados a lo largo del proceso son veraces, ciertos y completos y se obliga a notificar a la Entidad Aseguradora cualquier modificación o cambio de los mismos respondiendo de los daños o perjuicios que pudiera causar a Entidad Aseguradora o a terceros la falta de veracidad de los mismos. Por su parte la entidad tomadora informará a la Entidad Aseguradora de cualquier cambio que se produzca en la figura del representante legal para la correcta gestión de la póliza.

### Información sobre las comunicaciones electrónicas

La Entidad Aseguradora podrá poner a disposición del tomador en su espacio privado de la Web Cliente, la documentación contractual e informaciones periódicas en soporte duradero, sin perjuicio de que en cualquier momento de la relación contractual el tomador pueda solicitar dicha información en soporte papel a la Entidad Aseguradora.

La Entidad Aseguradora podrá dirigirse al tomador por medios de comunicación electrónicos tales como el correo electrónico, teléfono móvil, web privada de clientes, etc. para la recepción de aquellas comunicaciones y notificaciones relativas a la gestión e información del presente contrato como es el caso de los avisos de renovación de las próximas anualidades, así como cualquier otra modificación sobre su póliza, información periódica, etc. sin perjuicio de que en



cualquier momento de la relación contractual el tomador pueda solicitar esta información en soporte papel a la Entidad Aseguradora.

Dichas comunicaciones podrán ser remitidas mediante un sistema de comunicaciones electrónicas certificadas con validez legal y plena eficacia jurídica, que en su caso, contará con la intervención de un Tercero de Confianza en los términos establecidos en la normativa aplicable y se considerarán recibidas desde el momento de su recepción por el tomador y/o puesta a disposición por la Entidad Aseguradora por los medios descritos.

Las comunicaciones o notificaciones realizadas por estos medios se podrán solicitar por el tomador en soporte papel o en cualquier otro duradero que se encuentre disponible, a través de los medios habituales de contacto con la Compañía.

El tomador se obliga a notificar a la Entidad Aseguradora cualquier modificación o cambio de los datos facilitados para recibir comunicaciones electrónicas no comerciales respondiendo de los daños o perjuicios que pudiera causar a la Entidad Aseguradora o a terceros la falta de veracidad de los mismos.

En cualquier momento de la relación contractual y en virtud del derecho normativamente conferido, el tomador podrá solicitar la modificación de la técnica de comunicación a distancia inicialmente establecida, siempre que dicha modificación sea técnicamente posible y preceptiva legalmente para la Entidad Aseguradora.

#### **Información sobre comunicaciones telefónicas**

La Entidad Aseguradora podrá grabar las conversaciones que mantenga con los tomadores, asegurados, personas de contacto o cualquier otra persona que llame a los teléfonos de la Compañía. Estas grabaciones se podrán utilizar como medio de prueba en cualquier reclamación que se pueda plantear entre ambas partes, así como para comprobar la calidad de los servicios prestados por la compañía aseguradora.

En su caso, el tomador de la póliza informará a los usuarios del seguro, de que la Entidad Aseguradora podrá grabar conversaciones telefónicas con dichos fines. El interlocutor de la llamada podrá solicitar a la Compañía que le facilite copia del contenido de estas conversaciones que se hubieran grabado entre ambos.

### Tratamiento de datos de carácter personal



#### **Responsable del tratamiento**

Le informamos de que sus datos personales serán tratados por AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros (en adelante, AXA o la Entidad) como responsable del tratamiento, con domicilio social en C/ Monseñor Palmer nº1, 07014, Palma de Mallorca, España.

Para velar por el leal y transparente tratamiento de sus datos personales, AXA cuenta con un Delegado de Protección de Datos, con quién podrá contactar en DPOAXA@axa.es

#### **Finalidades y bases de legitimación del tratamiento**

El tratamiento de sus datos personales se realizará con las siguientes finalidades:

Formalización y gestión de la póliza de seguros, y, en caso de ocurrencia de un evento objeto de cobertura, para la peritación y liquidación del mismo, la gestión del reaseguro y la gestión de quejas y reclamaciones.

- Todos los datos que facilite en la contratación y a lo largo de su relación con AXA, incluidos los datos de salud para gestionar los posibles eventos objeto de cobertura, son necesarios para la formalización y gestión de tu contrato de seguro y los servicios asociados.

La base legitimadora es la gestión y formalización del contrato de seguro solicitado y del que usted es parte integrante (artículo 6.1.b RGPD).

Así como, el cumplimiento de obligaciones legales, conforme al artículo 6.1.c del RGPD y el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en conexión con la propia normativa del sector asegurador, Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Realizar las valoraciones, selecciones, comprobaciones y tarificaciones de riesgo para el cálculo de la prima de su póliza de seguro.

- La base de legitimación es la aplicación de medidas contractuales, a petición de usted (artículo 6.1.b RGPD) y el cumplimiento de obligaciones legales, conforme al artículo 6.1.c RGPD y el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en conexión con la propia normativa del sector asegurador, Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro que impone a las compañías aseguradoras la obtención de la información necesaria para la valoración del riesgo y determinación de la prima.

Este proceso de tarificación y valoración del riesgo se podrá llevar a cabo mediante procesos automatizados, incluida la elaboración de perfiles, y mediante un análisis de técnica estadístico-actuarial que determine su perfil de riesgo. Si bien, en los supuestos en los que utilicemos procesos automatizados, usted tendrá derecho a: obtener intervención de una persona de AXA para evaluar su situación, expresar su punto de vista e interponer una reclamación cuando no esté conforme. Igualmente, AXA comprueba periódicamente los métodos para el cálculo de la prima de los seguros que ofrece a los interesados a fin de garantizar que siguen siendo justos, efectivos e imparciales. Sobre esta información, aplicaremos un algoritmo que nos indicará el riesgo asociado a su seguro.

- Adicionalmente, podremos consultar la información que conste en nuestras Bases de Datos y de las del resto de entidades del Grupo AXA en base al interés legítimo de AXA, para realizar las comprobaciones que nos permitan determinar el riesgo en relación con la información aportada por usted, la derivada de relaciones previas con las distintas entidades del Grupo AXA, y el producto solicitado.
- Igualmente, AXA consulta la información que conste en nuestras Bases de Datos y de las del resto de entidades del Grupo AXA, sobre datos identificativos y socioeconómicos, en base al interés legítimo de AXA, con el fin de mantener en todo momento sus datos actualizados y velar por la exactitud de los mismos, preservando la calidad necesaria derivada de relaciones previas con las distintas entidades del Grupo AXA y el producto contratado.



Llevar a cabo las pertinentes verificaciones y comprobaciones que permitan evaluar el posible fraude en el momento contractual de la póliza, así como para evaluar su solvencia.

- La base de legitimación es el cumplimiento de obligaciones legales, conforme al artículo 6.1.c RGPD y el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en conexión con la propia normativa del sector asegurador, Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y para evitar perjuicios y consecuencias negativas para usted se han adoptado medidas técnicas y organizativas para reforzar la confidencialidad y seguridad de esta información y el cumplimiento de una obligación legal, en particular, los artículos 66 y 100 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; así como con la Ley 10/2010 de Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; en relación con la identificación, medición y valoración del riesgo, así como la prevención del fraude.
- Para ello, y de acuerdo con las políticas internas de AXA, se realizan análisis de la preexistencia de impagos o actividades irregulares, tanto en relación con la Compañía como con otras entidades (a través de la consulta de ficheros comunes para la evaluación de la solvencia patrimonial y crédito o de los ficheros comunes para la gestión y prevención del fraude).
- Adicionalmente, en relación con la base anterior, AXA se encuentra amparada en el interés legítimo para prevenir el fraude y evitar prácticas anómalas que puedan provocar perjuicios económicos o reputacionales.

Elaboración de perfiles con fines actuariales y de análisis de mercado.

- La base de legitimación es la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("LOSSEAR") y la ejecución del contrato de seguro AXA podrá consultar ficheros comunes amparados en códigos de conducta del sector asegurador para la elaboración de perfiles con fines estadístico-actuariales necesarios para la determinación del riesgo y de la prima del contrato de seguro, tanto en el momento previo a su contratación como durante la vigencia del mismo, en atención a sus nuevas circunstancias personales o al cambio de la base técnica actuariales

Realización de encuestas de calidad u opinión.

- La base de legitimación es el interés legítimo para controlar la calidad de los servicios y evaluar la satisfacción de sus clientes, AXA podrá dirigirse a usted, por cualquier medio o canal que usted nos haya autorizado, para solicitarle su valoración sobre los productos y servicios ofertados y/o adquiridos y la realización de análisis de esta información para la mejora de los servicios.

**Este tratamiento responde a la necesidad de adaptar su operativa y los productos y servicios ofertados a las preferencias y expectativas de usted con el compromiso de aumentar la calidad del servicio prestado, para lo que es necesario conocer su opinión.**

**En cualquier momento, usted podrá rechazar dar su valoración, así como comunicar su oposición a ser contactado con esta finalidad.**

Envío de información o publicidad, ofertas y promociones, obsequios y campañas de fidelización, o cualesquiera otras actuaciones con carácter comercial (incluida la elaboración de un perfil comercial para tal fin), a través de correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS u otros medios electrónicos equivalentes, acerca de nuestros productos y servicios aseguradores propios, así como aseguradores y financieros de las entidades AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, AXA Pensiones S.A., EGFP, Bidepensión EPSV y Winterthur EPSV. El envío de las comunicaciones comerciales podrá realizarse incluso una vez finalizada la relación comercial si así lo autoriza.



- La base de legitimación es el interés legítimo de AXA para el envío de comunicaciones comerciales a través de correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS u otros medios electrónicos equivalentes, en este sentido, la propia Ley de Sociedad de Servicios de Información (en adelante, la “LSSI”) permite al prestador el envío de comunicaciones comerciales referentes a productos o servicios de su propia empresa que sean similares a los que inicialmente fueron objeto de contratación con el cliente.  
En todo momento, usted podrá oponerse al tratamiento de sus datos para esta finalidad, de forma gratuita, y en cada comunicación electrónica realizada, usted podrá darse de baja para dejar de recibir este tipo de comunicaciones. Así mismo, el apartado “Derechos” de la presente Política se describe el modo de solicitar la baja de este tipo de comunicaciones.
- Igualmente, AXA en base al interés legítimo al amparo del artículo 6.1.f del RGPD, para lo que se ha realizado una ponderación de los derechos fundamentales del interesado (derecho a la protección de datos personales, derecho al honor y a la intimidad personal y familiar) y el propio interés legítimo de AXA, concluyendo que tales derechos no quedan afectados; consideramos además que, como cliente, tiene una expectativa razonable para que le enviemos información comercial que puede ser de interés para usted, en base a su perfil de cliente, sin que con ello se produzca una actuación invasiva de sus derechos e intereses. Se procede a la elaboración de un perfil basado en sus características personales (como sexo, edad o datos socioeconómicos) y la información obtenida de sus acciones como usuario y, especialmente, la adquisición de productos. La información relativa a su perfil será tratada de forma segura y confidencial, siendo procesados únicamente en los sistemas que analizan la información obtenida de forma automatizada.  
Por otra parte, usted podrá, en cualquier momento, manifestar su voluntad de no ser objeto del presente tratamiento, ejercitando su derecho de oponerse al mismo.

Elaboración de un perfil sobre usted, con fines analíticos, relacionados con los procesos de negocio de AXA, a partir de la información proporcionada en el marco del proyecto de seguro. Este proceso nos permite conocer su comportamiento de navegación, previa aceptación de la Política de Cookies, comunicarle, en base a su perfil de usuario, las ofertas que mejor pueden adaptarse a usted, así como, disponer de nuevas variables de tarificación que pudieran inferirse de sus hábitos de compra y consumo para poner en su conocimiento nuevos servicios o coberturas vinculados al producto suscrito por usted, incluyendo, para este último fin, datos e información proporcionada por terceros.

- La base de legitimación es el consentimiento otorgado por usted, permitiendo que AXA procederá a la elaboración de su perfil basado en sus características personales, información de su navegación, la información obtenida referente a sus necesidades o preferencias manifestadas por usted en la adquisición de los productos e información obtenida de terceros, según sus hábitos de consumo.
- Esta finalidad responde a la necesidad, en función de los análisis realizados, de otorgarle una gestión del producto solicitado más ajustada a sus necesidades reales, incluyendo una mejor tarificación y propuesta de servicios vinculados al producto suscrito. La información relativa a su perfil será tratada de forma segura y confidencial, siendo procesados únicamente en los sistemas que analizan la información obtenida de forma automatizada. Por otra parte, usted podrá, en cualquier momento, manifestar su voluntad de no ser objeto del presente tratamiento, ejercitando su derecho de oponerse al mismo.

### **Categoría de los datos**

Desde AXA trataremos las siguientes categorías de datos para alcanzar las finalidades dispuestas a lo largo de esta Política de Privacidad.

- **Datos facilitados directamente por usted:**

Toda la información contenida en las categorías de datos expuestas se encuentra detallada a lo largo del proceso de tarificación y contratación:

- Datos identificativos.
- Datos de contacto.
- Datos socio-demográficos.
- Datos socio-culturales.
- Datos sobre su estado de salud durante la vigencia de su contrato de seguro, AXA podrá tratar esta tipología de datos para la correcta gestión de su póliza.



- **Datos facilitados por usted en otros canales o vías:**

- Datos sobre comportamiento e interacción entre las partes:
  - Datos de redes sociales que usted hubiera facilitado directamente a AXA.
  - Datos de navegación en la web o aplicaciones móviles a través de cookie u otros dispositivos de almacenamiento y recuperación de datos: información recabada de la navegación que realice en las mismas, en el caso de que haya aceptado el uso de cookies y tecnologías similares en sus dispositivos.
  - Datos sobre la interacción y el comportamiento del cliente con la compañía: respuestas a encuestas de calidad, quejas y recomendaciones.
  - Datos sobre las transacciones del cliente que revelan información sobre las transacciones financieras, el historial de los productos y servicios.

- **Datos derivados de la relación entre AXA y usted y extraída de fuentes de terceros:**

- Datos financieros y de situación crediticia: Información recabada de ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito.
- Datos de ficheros amparados en códigos tipo del sector asegurador.

### **Destinatarios de los datos**

Los datos personales no serán transmitidos a terceros, salvo en los siguientes supuestos:

- Otras entidades aseguradoras y reaseguradoras para la ejecución y gestión del contrato de coaseguro y reaseguro.
- Prestadores de servicios profesionales, como por ejemplo peritos, así como otros prestadores de servicios tecnológicos, proveedores de bases de datos, y de servicios derivados de la relación contractual, cuando sea necesario para el cumplimiento del contrato de seguro.
- A los organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador con fines estadístico-actuariales y de prevención del fraude, para la selección de riesgos y para la liquidación de prestaciones.
- Para los productos de Comercio, Oficinas y Comunidades: igualmente, AXA, de conformidad con la habilitación legal contenida en la LOSSEAR, podrá ceder sus datos a los sistemas amparados en códigos tipo del sector asegurador, además de al siguiente sistema creado con las Entidades Aseguradoras a través de la asociación empresarial UNESPA:
  - AXA comunicará los datos de siniestralidad relacionados con su seguro y/o su siniestro al Sistema de Información de prevención del fraude en seguros de ramos diversos, entre los que está el seguro contratado por Ud. o el siniestro en que se ha visto Ud. implicado, teniendo la condición de corresponsable del tratamiento del mencionado Sistema. Su finalidad es la prevención y detección del fraude, bien previniendo a la entidad aseguradora una vez emitida la póliza, bien detectando el fraude ya cometido en los siniestros declarados. Asimismo, su finalidad será cooperar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad al facilitar la investigación de posibles delitos de robo y estafa, entre otros, relacionados con los bienes asegurados. Para el ejercicio de derechos de protección de datos puede dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km 0,3 Las Rozas 28231 MADRID. Podrá encontrar el resto de información de protección de datos en las webs de UNESPA ([www.unespa.es](http://www.unespa.es)) y TIREA ([www.tirea.es](http://www.tirea.es)).

### **Transferencias internacionales**

Le informamos que AXA tiene aprobadas unas Normas Corporativas Vinculantes, se trata de un estándar reconocido internacionalmente que proporciona una adecuada protección en la gestión de los datos de carácter personal en el ámbito de una compañía multinacional. Estas normas han sido aprobadas por 16 autoridades de protección de datos europeas, entre ellas la Agencia Española de Protección de Datos. De una forma más concreta, en dichas normas se establecen unas medidas similares para la protección de datos personales obtenidos en el curso del negocio cuando dichos datos deban transferirse dentro de las compañías del Grupo. Asimismo, en AXA se han adoptado unos compromisos en materia de protección de datos.



Sus datos personales podrán ser comunicados a destinatarios ubicados en países fuera del Espacio Económico Europeo, incluyendo países que no proporcionan un nivel de protección de datos equivalente al de la Unión. Sin embargo, en estos casos, los mismos serán tratados con escrupuloso cumplimiento de la legislación europea y española y, asimismo, se implementarán las garantías que le indicamos a continuación:

Categoría de destinatario	País	Garantía
Entidades del Grupo AXA por ejemplo, AXA Business Services Pvt. Ltd.	India	Normas Corporativas Vinculantes
Prestadores de servicios tecnológicos y de marketing	EEUU	Cláusulas Contractuales Tipo, adoptadas por la Comisión Europea el 4 de junio de 2021 (Texto pertinente a efectos del EEE) (2021/914/UE). <i>Puede consultarlas en la siguiente URL:</i> <a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80739">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80739</a>

### **Derechos del titular de los datos**

Como titular de los datos, y en cualquier momento, usted tiene derecho a dirigirse a AXA, Ejercicio derechos de privacidad – Atención Cliente, calle Emilio Vargas, 6, 28043, Madrid o a la dirección de email buzon.lopdp@axa.es, para ejercer los siguientes derechos:

- Derecho de Acceso

Usted tiene derecho a que AXA, le informe sobre si está tratando o no sus datos personales y, en tal caso, poder acceder a dichos datos y recibir información sobre los fines para los que son tratados, las categorías de datos afectados por el tratamiento, los destinatarios a los que se comunicaron sus datos personales y el plazo previsto de conservación de los datos, entre otra información.

- Derecho de Rectificación y Supresión

Usted tiene derecho a solicitar la supresión de datos personales siempre que se cumplan los requisitos legales de aplicación, y la rectificación de los datos inexactos que le conciernan cuando, entre otros motivos, éstos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

- Derecho a la limitación del tratamiento

En determinadas circunstancias (por ejemplo, en caso de que el solicitante impugne la exactitud de sus datos, mientras se verifica la exactitud de los mismos), usted puede solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, siendo estos únicamente tratados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- Derecho de revocación del consentimiento

También tiene derecho a revocar el consentimiento prestado en cualquier momento.

- Derecho de oposición total o parcial al tratamiento.

Usted tiene derecho a oponerse al tratamiento en cualquier momento., por motivos relacionados con su situación particular, en caso de que el tratamiento esté basado en nuestro interés legítimo o en el interés legítimo de un tercero (incluyendo el tratamiento que tenga por objeto la mercadotecnia directa y la elaboración de los correspondientes perfilados). En este caso, AXA, cesará en el tratamiento, salvo acreditación de motivos legítimos.

- Derecho a la portabilidad de sus datos

Usted tiene derecho a recibir los datos personales que haya facilitado a AXA, en un formato estructurado, común y de lectura mecánica, y a poder transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que el responsable al que se los hubiera facilitado se lo impida, en los supuestos legalmente previstos a estos efectos.



- Decisiones individuales automatizadas

Asimismo, además de los derechos mencionados en el contexto de aquellos tratamientos que impliquen la adopción de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, usted tiene derecho a obtener intervención humana por parte de AXA, y a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión.

- Otros

Igualmente, cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, tendrá derecho a ser informado sobre cómo se puede acceder u obtener copia de las garantías adecuadas relativas a la transferencia.

Para cualquier duda o cuestión adicional sobre el ejercicio de sus derechos o, en general, sobre el tratamiento de sus datos personales, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de datos en DPOAXA@axa.es

Finalmente, usted tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control nacional (Agencia española de Protección de Datos en C/Jorge Juan, 6. 28001- Madrid o tfno. 912663517) o autonómica respectiva.

### **Procedencia de los datos**

Junto a la información que usted nos proporciona directamente (por ejemplo, a través de formularios, solicitud de la póliza, etc.), obtendremos información sobre sus hábitos de navegación en caso de que usted consienta. Además, accederemos a ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito para obtener información sobre su solvencia. Igualmente, consultaremos ficheros amparados en códigos tipo del sector asegurador con finalidades de evaluación de riesgo y prevención de fraude.

En caso de que los datos facilitados se refieran a otras personas físicas distintas del Tomador/Asegurado, el asegurado manifiesta de forma expresa haber informado y obtenido el consentimiento previo de aquéllas para el tratamiento de sus datos de acuerdo con las finalidades previstas en la póliza.

### **Tiempo de conservación de los datos**

AXA, conservará sus datos un máximo de 10 años, a contar desde la anulación de la póliza o la última gestión del siniestro, de acuerdo con el plazo aplicable en función de las distintas normativas vigentes en materia de contrato de Seguro. Todo ello sin perjuicio de que dicho plazo pueda ampliarse cuando usted así lo autorice expresamente o existan tratamientos particulares derivados de la relación contractual que sigan vigentes con posterioridad a dicho plazo.

### **CONSENTIMIENTOS**

Puede autorizar o denegar el tratamiento de sus datos personales para las finalidades previstas a continuación, marcando una "X" en cada una de las casillas:

No deseo que AXA me informe, por correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS u otros medios electrónicos equivalentes, acerca de productos y servicios aseguradores propios o de Entidades del Grupo AXA ajustados a mi perfil de cliente según los datos derivados del servicio prestado propios y elabore, en su caso, perfiles comerciales para el envío de dichas comunicaciones.

Consiento que AXA realice elaboración de perfiles basados en mis características socio-culturales, en mi comportamiento de navegación, en mis necesidades o preferencias y hábitos de consumo manifestadas en la adquisición de los productos, así como, en la información obtenida de terceros, con fines analíticos para la personalización de productos y servicios aseguradores que AXA pueda ofrecerme.



En prueba de conformidad y autorización: Madrid a 24/07/2025

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

El Tomador  
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID





## R. CIVIL PARTICULARES

**Grupo AXA**

AXA Seguros Generales,  
S.A. de Seguros y Reaseguros.  
C/Monseñor Palmer, 1  
07014 Palma de Mallorca (Illes Balears)  
Teléfono: 900 90 90 14  
[www.axa.es](http://www.axa.es)

